



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprobación de la Adenda 2 al Convenio de Colaboración. Decreto N° 496/09

VISTO el EX-2020-4402731-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 496/09, el Decreto N° 272/17 E, la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP y la Resolución N° 256/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 7° dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;

Que por el artículo 68 de la enunciada ley, se establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que por Decreto N° 496/09 se autorizó a la Tesorería General a otorgar, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Certificados de Liquidación Provisoria sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas;

Que por el mencionado decreto, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción de un Certificado de Liquidación Provisoria, en relación a sus acreencias;

Que por la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP, se aprobó una adenda al Convenio de Colaboración mencionado, por medio de la cual se reemplazaron los puntos 7, 8 y 10 de la Cláusula Primera del Convenio original;

Que por Resolución N° 256/20, el Banco Provincia dispuso modificar los apartados "Tasa de Interés" y "Comisión de acuerdo", de la línea "Préstamos a Proveedores y Contratistas del Estado Provincial" permitiéndoles una continuidad en las actividades que les son específicas, mediante el acceso al crédito en condiciones más favorables;

Que por lo expuesto, deviene necesario promover una segunda adenda al mencionado Convenio de Colaboración;

Que a tal efecto se ha consensuado con el Banco Provincia el texto de la Adenda 2 del Convenio que suscribirán la citada entidad financiera y en representación de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Tesorero General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 5 del artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y modificatorio;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y
EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda 2 del Convenio de Colaboración aprobado por el Decreto N° 496/09, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Tesorería General de la Provincia, que como Anexo Único (IF-2020-9330923-GDEBA-DGAYATGP) forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaria General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.